

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETIVOS:

Acorde lo normado en el Título I, Capítulo IV, artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398, corresponde a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

a) Como policía de seguridad de la navegación:

1. Intervenir en todo lo relativo a la navegación haciendo cumplir las leyes que la rigen.
2. Dictar las ordenanzas relacionadas con las leyes que rigen la navegación y proponer las que establezcan las faltas o contravenciones marítimas y fluviales y sus sanciones, siendo su autoridad de aplicación.
3. Ser órgano de aplicación en el orden técnico de los convenios internacionales sobre seguridad de la navegación y de los bienes y de la vida humana en el mar.
4. Preparar el material y proponer las instrucciones a los delegados gubernamentales a las conferencias y organismos internacionales sobre navegación, y proponer los que deban representar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
5. Dar entrada y salida a los buques, hacer cumplir su orden de colocación en los puertos, atendiendo a los giros dispuestos por la autoridad competente, y controlar la seguridad de su amarre, la del tránsito portuario y la de la navegación.
6. Entender en la extracción, remoción o demolición de buques y aeronaves o sus restos náufragos, de bandera nacional o extranjera, que se hallen hundidos o encallados en aguas jurisdiccionales argentinas, constituyendo un obstáculo o peligro para la navegación marítima o fluvial, en la forma o condiciones que determinen las leyes respectivas.

7. Fiscalizar los despojos de los naufragios y salvamentos sin perjuicio de la intervención que, en su caso, corresponde a la autoridad aduanera.
8. Llevar el Registro Nacional de Buques que comprenderá el Registro de Matrícula de los buques argentinos y el Registro de Dominio y demás derechos reales, gravámenes, embargos o interdicciones que recaigan sobre los mismos.
9. Otorgar el uso y cese de bandera a los buques argentinos en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades pertinentes.
10. Publicar periódicamente el Elenco de la Marina Mercante Argentina de acuerdo a las constancias del Registro de Matrículas.
11. Aprobar y vigilar técnicamente la construcción, modificación, reparación, desguace y extracción de buques y elementos de seguridad y salvamento.
12. Inspeccionar los buques para verificar su seguridad y determinar el arqueo de los de bandera argentina, otorgando los certificados correspondientes.
13. Otorgar privilegio de paquete postal a buques argentinos y extranjeros, previa intervención de las autoridades pertinentes.
14. Intervenir, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD-, en la asistencia y salvamento de buques, aviones, vida y bienes en aguas jurisdiccionales.
15. Reglamentar y administrar los servicios de practicaje y pilotaje.
16. Hacer cumplir las disposiciones de las autoridades sanitarias y de las vinculadas a la limpieza de los puertos.
17. Llevar el Registro Nacional del Personal de la Navegación, el que comprenderá el Registro del Personal Embarcado y el del Personal Terrestre de la Navegación.
18. Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD- los requerimientos que, sobre conocimientos mínimos en lo relativo a seguridad de la navegación, debe reunir el personal de la marina mercante y el personal navegante

en general. Otorgar los certificados de habilitación correspondientes a dicho personal y al que desempeña tareas afines a la navegación.

19. Determinar la dotación de seguridad de los buques.

20. Colaborar en los servicios de faros, balizas y señales marítimas y fluviales.

21. Atender y dirigir el servicio de radiocomunicaciones para la seguridad de la navegación y en salvaguarda de la vida humana en el mar y el servicio de radiodifusión para la seguridad de la navegación y colaborar con el Servicio de Hidrografía Naval en el suministro de informaciones de carácter meteorológico e hidrográfico y en aviso a los navegantes.

22. Tener a su cargo las ayudas a la navegación, excepto las que mantengan otros organismos.

23. Entender en lo relativo a las normas que se adopten tendientes a prohibir la contaminación de las aguas fluviales, lacustres y marítimas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas o peligrosas, y verificar su cumplimiento.

b) En el ejercicio de la jurisdicción administrativa - policial:

1. Instruir sumarios por naufragios, colisiones, varaduras y otros acaecimientos de la navegación ocurridos a buques argentinos o extranjeros en aguas jurisdiccionales argentinas, así como también los ocurridos a buques argentinos en aguas extranjeras o en mar libre para su investigación y deslindar responsabilidades en el orden administrativo, en aquellos casos cuyo juzgamiento no correspondiere al Tribunal Administrativo de la Navegación.

2. Juzgar las faltas o contravenciones de seguridad náutica.

3. Juzgar las faltas o contravenciones policiales de seguridad pública dentro de la competencia asignada por las normas correspondientes y la aplicación supletoria de los códigos procesales pertinentes.

c) Como policía de seguridad:

1. Mantener el orden público y contribuir a la seguridad del Estado;
2. Garantizar en tiempo de paz y contribuir en caso de conmoción interior o conflicto internacional a la seguridad interna de los puertos y a la de las vías navegables;
3. Prevenir la comisión de delitos y contravenciones;
4. Identificar a las personas que entren o salgan del país por vía marítima, fluvial o aérea en su jurisdicción, y a las que habiten o trabajen dentro de los límites de aquéllas, así como también verificar documentación personal;
5. Prestar, en cuanto se relacione con sus funciones específicas, el auxilio que le requieran las autoridades competentes;
6. Prestar auxilio en los casos de inundaciones y otros siniestros;
7. Efectuar el control de averías y la lucha contra incendios en los puertos;
8. Colaborar con su servicio de comunicaciones con las distintas autoridades policiales;
9. Llevar prontuarios, efectuar canje e intercambiar información con otras fuerzas de seguridad y policiales;
10. Extender la documentación pertinente a las personas que trabajen en su jurisdicción.

d) Como policía judicial:

1. Intervenir en todos los casos de delitos y practicar las diligencias necesarias para comprobar los hechos ocurridos y descubrir y detener a sus autores y partícipes, con los deberes y derechos que a la policía otorga el Código Procesal Penal de la Nación;
2. Instruir sumarios por naufragios, colisiones, varaduras y demás siniestros que ocurran en aguas de jurisdicción nacional y a los sucedidos a los buques de

bandera argentina en mar libre, con intervención judicial cuando el hecho "prima facie" configure delito;

3. Instruir sumarios por delitos ocurridos en el recinto de los edificios ocupados por sus unidades emplazadas fuera de su ámbito de actuación con intervención del juez competente;

4. Dar cumplimiento, como fuerza pública, a todo mandato judicial.

e) Intervenir en lo que sea de su competencia en todo lo relativo a caza y pesca marítima y contribuir al cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales que rijan esa actividad.

f) Cumplir con los deberes y ejercer las facultades atribuidas por leyes y reglamentos generales a la autoridad marítima, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10, incisos f) y g) de la Ley de Misiones y Funciones de las Fuerzas de Seguridad N° 18.711.

g) Intervenir en el restablecimiento del orden y la tranquilidad pública fuera de su jurisdicción cuando así lo disponga el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

h) Toda otra función que se le asigne conforme su misión y capacidades.

i) Dentro de su jurisdicción y en colaboración con las autoridades competentes, podrá ejercer:

1. Policía auxiliar aduanera, de migraciones y sanitaria, donde funcionen organismos establecidos por las respectivas administraciones, dentro de las habilitadas por ellas;

2. Policía aduanera, de migraciones y sanitaria, fuera de aquellos lugares establecidos en el inciso 1), así como también en ellos, pero fuera de los horarios establecidos por las respectivas administraciones.

j) La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA podrá actuar en jurisdicción de otras policías, cuando razones de urgencia o la naturaleza del hecho que se investiga lo justifiquen,

debiendo dar conocimiento inmediato en forma circunstanciada a las autoridades correspondientes.

k) La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA podrá con aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD- :

1. Realizar convenios con las Policías nacionales y provinciales con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua que faciliten la actuación policial;
2. Mantener relaciones con las policías extranjeras, especialmente de los países limítrofes con fines de cooperación y coordinación internacional para la prevención y represión de los delitos y de otras actividades ilícitas capaces de afectar sus recíprocos intereses;
3. Mantener relaciones con las autoridades equivalentes de los países extranjeros a fin de coordinar las normas y medidas tendientes a la seguridad de la navegación.

ASESORÍA TÉCNICA NAVAL

Asistir al Prefecto Nacional Naval en todo lo referente al asesoramiento respecto de los hechos producidos como consecuencia de las actividades de la navegación, gobierno y maniobra de los buques y artefactos navales, en la faz técnico-naval, realizando las pericias y dictámenes en las actuaciones judiciales y administrativas que así lo requieran.

ASESORÍA JURÍDICA

Asistir al Prefecto Nacional Naval en todo lo referente al asesoramiento, interpretación, aplicación y alcance de las leyes, decretos, reglamentos y en todos los asuntos jurídicos relacionados con la Institución o en que ésta deba intervenir.

DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL

Asistir al Prefecto Nacional Naval en la gestión del sistema de control interno destinado al examen de las actividades administrativas y operativas de la Prefectura Naval Argentina, acorde los preceptos determinados por la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, y de acuerdo a las normas de control interno emanadas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y las previsiones de la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 696 de fecha 24 de Agosto de 2018, en todo el ámbito de actuación institucional, en forma permanente, para verificar el estado adecuado del ambiente de control, lograr una administración regular de sus recursos humanos, materiales, de ideación o intelectuales, y el estricto cumplimiento del control jerárquico de sus integrantes, garantizando la vigencia del plexo normativo en que desarrolla su accionar, y la corrección de sus desvíos, a fin de maximizar los logros institucionales de seguridad.

SECRETARÍA GENERAL

Asistir al Prefecto Nacional Naval, en ejercicio de todas las tareas que hagan a su función pública y sus relaciones protocolares con otros entes estatales y privados, nacionales e internacionales no específicamente asignados a otro organismo. Entender en la ejecución de todas las relaciones públicas con la finalidad de preservar y difundir la imagen institucional e incrementar su prestigio.

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA CRIMINAL E INVESTIGACIONES

Efectuar la producción de inteligencia criminal contribuyente al eficiente accionar de la organización, entendiéndose por tal a todo aquello que por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afecten la vida, la libertad, el patrimonio de los habitantes de la Nación, sus derechos y garantías y las Instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y aquella que se relacione con el cumplimiento de lo normado por la Ley de

Seguridad Interior Nº 24.059, la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554 y la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520.

Efectuar las tareas de investigación criminal y el auxilio de la justicia en esta materia, gestionando los procesos asociados a la investigación y lucha contra el crimen organizado; narcotráfico, delitos complejos, trata de personas, delitos económicos y en materia de investigación científico pericial.

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Asistir al Subprefecto Nacional Naval en la promoción, implementación y actualización de las distintas políticas institucionales. Entender en la planificación logística, operativa y organizacional de corto, mediano y largo plazo, que implementen las políticas institucionales preestablecidas.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades que en materia operativa despliega la Organización, ejerciendo las acciones tendientes al mantenimiento de un óptimo y permanente servicio de seguridad pública que permita garantizar la seguridad interior en el ámbito de actuación propio, y contribuir -fuera de éste- a preservarla, mantenerla o restablecerla acorde con su misión, medios y capacidades, y en la producción de inteligencia criminal que, a su vez, permita garantizar la seguridad interior en el ámbito de actuación.

ACCIONES:

1. Ejercer la conducción de las operaciones y empleo, coordinación y control de personal y medios necesarios para el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el

ejercicio de las funciones propias de la Institución como así también las que le fueren delegadas.

2. Ejercer la coordinación y supervisión de las operaciones que desarrollen para la salvaguarda de vidas y bienes en su ámbito jurisdiccional las Prefecturas de Zona, Dependencias, Servicios y Unidades subordinadas.
3. Ejecutar las políticas ordenadas desde la conducción central y supervisar el cumplimiento de todas las normas, ordenanzas y disposiciones vinculadas al ejercicio de las funciones de Prefectura Naval Argentina.
4. Ejercer el control de gestión de las Regiones, Prefecturas de Zona, Prefecturas y demás organismos operativos de su jurisdicción, con el objeto de cumplir las funciones, tareas y operaciones asignadas a la Prefectura Naval Argentina.
5. Efectuar la gestión integral de los procesos operativos de seguridad pública y protección ciudadana desarrollados por la Prefectura Naval Argentina en los ámbitos urbanos y en los que oportunamente se determinen.
6. Centralizar las operaciones policiales, ante situaciones contempladas en la Ley de Seguridad Interior, que impliquen la afectación de personal y medios, buscando la mejor concentración de esfuerzos y especificidad en la aplicación de las políticas Institucionales desarrolladas en este sentido.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en todos los asuntos relacionados con el mantenimiento de un óptimo y permanente servicio público de policía de seguridad de la navegación, de preservación del medio ambiente y de policía judicial.

ACCIONES:

1. Ejercer las tareas relacionadas con las leyes y reglamentaciones nacionales e internacionales que rijan la navegación, especialmente en lo concerniente a: la seguridad de la navegación y a la protección del buque; la salvaguarda de la vida humana en las aguas navegables de la nación; el registro nacional de buques y los servicios de practica, pilotaje y baquía; y al registro del personal de la navegación.
2. Administrar, dirigir y fiscalizar la prevención de la contaminación y la protección ambiental, en jurisdicción de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, o donde sea ordenado o convenido, asistiendo al Prefecto Nacional Naval en la conducción de las políticas institucionales relacionadas con estas tareas.
3. Formular las normas relativas al mantenimiento del orden y la seguridad pública en la jurisdicción de la Institución; fiscalizando la instrucción de sumarios por delitos, acaecimientos de la navegación y demás siniestros, contravenciones de seguridad pública y de seguridad náutica, ejerciendo la faz técnico científica relacionada con la investigación criminalística y en la formulación de cursos de acción tendientes a combatir policialmente el delito en sus diferentes grados y manifestaciones.
4. Ejercer el contralor de todas aquellas tareas que por su especificidad se hallen comprendidas dentro del espectro funcional de sus organismos subordinados.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en el logro de una adecuada, racional y efectiva obtención y utilización de los medios y recursos materiales de la organización.

ACCIONES:

1. Ejercer la gestión y el contralor de todo el patrimonio material y satisfacer los requerimientos de equipamiento, distribución, administración y sostén de todos los medios materiales de la Institución, administrar los inventarios, historiales, registros

generales y especiales y todos aquellos que surjan de las necesidades administrativas para obtener una eficaz fiscalización.

2. Ejercer el contralor general de todos los aspectos relacionados con la actividad económica, financiera interna y externa, efectuando el registro y control contable, administración patrimonial, fiscalización y supervisión del servicio administrativo y rendición de cuenta.
3. Entender en la ejecución del Presupuesto que fuere asignado a la Institución por las áreas gubernamentales competentes.
4. Administrar los recursos presupuestarios anuales que expresamente delegue el Prefecto Nacional Naval, que hagan a las erogaciones de capital y gasto de funcionamiento, sobre la base de los planes elaborados y formular el presupuesto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la gestión integral, bienestar y educación del personal que integra la Prefectura Naval Argentina, en lo relacionado al régimen administrativo del personal y su desempeño profesional, con el fin de cubrir las necesidades emergentes del adecuado funcionamiento de la prestación de servicio institucional. Entender en los procesos de desarrollo institucional y en la conducción del empleo de las comunicaciones y la informática.

ACCIONES:

1. Entender en la administración de los recursos que permitan satisfacer en forma eficiente las necesidades y requerimientos del personal con estado policial, en actividad, retiro, jubilado o pensionado, civil y docente civil de la Prefectura Naval Argentina y sus familiares a cargo en línea directa, en relación al bienestar general y asistencia social y sanitaria.

2. Entender en todo aquello que se encuentre relacionado con el bienestar general y la asistencia social y sanitaria del personal con estado policial, en situación de actividad, retiro, jubilado o pensionado, civil y docente civil de la Prefectura Naval Argentina y sus familiares a cargo en línea directa, atendiendo las necesidades y requerimientos que formulen en tal sentido.
3. Entender en la conducción del empleo de las comunicaciones y la informática de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
4. Realizar el planeamiento, evaluación, control de gestión, conducción, gestión y supervisión de la formación profesional, capacitación, perfeccionamiento y actualización, continuas e integrales, del personal de la organización y de las áreas externas que se determinen.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX- 2018-58547588- APN-DPLA#PNA - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PREFECTURA
NAVAL ARGENTINA - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.